

Incumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la convocatoria (toda la documentación):

1. Marinero de segunda.—Carbonel Martínez, don Jaime.
2. Soldado E. T.—Giménez Calvo, don Jesús.

Incumplimiento del apartado 3.4 del artículo tercero y artículo cuarto de la convocatoria (certificación académica y resguardo del giro):

1. Paisano.—García Padial, don José María.

Incumplimiento del apartado 3.2 del artículo tercero de la convocatoria (copia de la Hoja de Servicios y Hoja de Hechos):

1. Teniente Complemento.—Sanabria Luengo, don Francisco.

Madrid, 5 de abril de 1979.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

10465

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para cubrir cinco plazas de Auxiliares del Patronato de Casas Militares, por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de cuanto dispone la norma 7.4 de la convocatoria para cubrir cinco plazas de Auxiliares publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre de 1978, los ejercicios de la oposición darán comienzo en el lugar, día y hora que a continuación se señalan:

Lugar: Gerencia del Patronato de Casas Militares, avenida del Generalísimo, 157, Madrid.

Día: 21 de mayo de 1979.

Hora: Diez.

Nota.—Los aspirantes que posean máquina de escribir propia, no eléctrica, pueden traerla para realizar la prueba de mecanografía.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—El Coronel Presidente del Tribunal, Alfonso Estévez Osorio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10466

ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se convocan 50 plazas de Oficiales para el Cuerpo de la Policía Nacional.

De acuerdo con la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, se convocan 50 plazas para Oficiales del Cuerpo de Policía Nacional, que constituirán su primera promoción.

Dichas plazas serán cubiertas por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que se determinan en las Instrucciones que se publican a continuación.

Madrid, 2 de abril de 1979.

MARTIN VILLA

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL

1. Condiciones para el ingreso.

1.1. En virtud del concierto entre los Ministerios de Defensa e Interior por el que se acuerdan y definen los apoyos que prestará el de Defensa para la selección y formación básica (primer ciclo) de los aspirantes a Oficial del Cuerpo de Policía Nacional, el ingreso en la Academia General Militar como cadetes de la Academia Especial de la Policía Nacional, será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican, que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. Edades:

No tener cumplidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias las siguientes edades máximas:

1.2.1. Veinticinco años, con carácter general.

1.2.2. Treinta y un años los aspirantes que pertenezcan a Guardia Civil, Cuerpo Superior de Policía, Administrativo y Auxiliar de Seguridad, al propio Cuerpo de la Policía Nacional y los Cabos primero y Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

1.2.3. Veintiséis años los hijos de funcionarios de los Cuerpos Superior de Policía, Administrativo y Auxiliar de Seguridad, de miembros de la Guardia Civil y de la Policía Nacional.

1.3. Grado:

Haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los Suboficiales y Clases de la Policía Nacional y Suboficiales de las Fuerzas Armadas que no la hayan superado, haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

1.4. Condiciones específicas de los aspirantes acogidos al apartado 1.2.2.:

Los aspirantes a que se refiere el apartado 1.2.2., para poder disfrutar del beneficio indicado en el mismo, deberán contar con más de dos años de servicios efectivos en sus respectivos Cuerpos.

1.5. Todas las condiciones se entenderán referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

2. De la concurrencia de aspirantes.

2.1. Los aspirantes dirgirán instancia al General Director de la Academia General Militar, en duplicado ejemplar (original y fotocopia), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación inicial a remitir por los aspirantes junto con la instancia.

2.2.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.

2.2.2. Dos fotografías iguales, de tamaño carné, hechas en fechas inmediatas a la convocatoria, de frente y descubierto: Una, pegada a la instancia en lugar señalado al efecto, y otra, suelta y respaldada con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.2.3. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.3. Documentación a presentar por los aspirantes antes del 31 de agosto.

2.3.1. Certificación expedida por el Jefe del Cuerpo en la que se acredite que el aspirante acogido al apartado 1.2.2 cumple la condición indicada en el apartado 1.4.

2.3.2. Certificado de nacimiento.

2.3.3. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, o de aprobado de asignaturas, o de matrícula como alumno de los mencionados Centros.

Los Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas y Suboficiales y clases del Cuerpo de la Policía Nacional podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado tres del artículo 36.

2.4. La no presentación de alguno de estos documentos supondrá la eliminación de los aspirantes.

2.5. Los aspirantes del Cuerpo de la Policía Nacional y los aspirantes civiles remitirán la documentación directamente a la Academia General Militar.

3. Derechos de inscripción.

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 1.000 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), haciendo constar en la instancia de solicitud, para admisión a la oposición, el número de giro postal y la fecha de su imposición.

3.2. Están exentos de pago de derechos de inscripción:

3.2.1. Los huérfanos del personal del Cuerpo de la Policía Nacional.

3.2.2. Aquellos aspirantes que por concurrir también a la oposición para ingreso en la Academia General Militar, satisficieron la cantidad estipulada por este concepto en dicha oposición.

3.2.3. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o categoría de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3. Abonará la mitad de la cantidad fijada por derecho de inscripción:

3.3.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

3.3.2. Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en el Cuerpo de la Policía Nacional y en las Fuerzas Armadas.